

## RECENSIÓN

**RODRÍGUEZ VARELA, Alberto, *La persona antes de nacer*, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, El Derecho, 2023, 489 pp.**

FEDERICO MENÉNDEZ<sup>1</sup>

*La persona antes de nacer*, de Alberto Rodríguez Varela, aborda un tema de gran trascendencia y actualidad. Con una mirada integral y desde una perspectiva humanista, examina el estatus jurídico del *nasciturus* y nos invita a reflexionar acerca de los tópicos que se encuentran en el centro del debate público. Con una marcada identidad cristiana, la obra trae a colación pasajes evangélicos y del Catecismo,

1. Federico G. Menéndez es abogado por la UNLaM, magíster en Derecho Administrativo, diplomado en Teoría del Derecho y de la Argumentación Jurídica y Doctor en Derecho por la Universidad Austral. En esta última institución participa en la Dirección Académica de la Carrera de Abogacía y de la Maestría en Derecho Administrativo. Asimismo, es profesor de asignaturas de Derecho Público, tales como Derecho Administrativo II y Clínica Jurídica (en la carrera de Abogacía), y Potestad de la Administración y Garantías del Administrado (en la Maestría en Derecho Administrativo). Es profesor visitante de la Universidad de Navarra (Pamplona) y profesor invitado en las Diplomaturas de Derechos Humanos y de Derecho Sanitario que se dictan en la Universidad Austral. Es miembro de la Comisión de Derecho Administrativo del Instituto de Estudios Legislativos de la Federación Argentina de Colegios de Abogados. Es investigador y autor de diversas publicaciones relacionadas con Bioderecho y se desempeña como consultor de entidades nacionales e internacionales en materia de Salud Pública y regulación de derechos fundamentales. Correo electrónico: fmenendez@austral.edu.ar.

al tiempo que acude al magisterio de los Sumos Pontífices, las enseñanzas de los doctores de la Iglesia y de los padres conciliares. Sin embargo, el autor no se limita a ofrecer una síntesis desde la teología, sino que extiende su campo de estudio hacia otras disciplinas del conocimiento, como la medicina, la filosofía, la ética y –por supuesto– la ciencia jurídica.

La obra se muestra sobriamente estructurada en siete capítulos con un epílogo final que convoca a la meditación. A lo largo de sus páginas el autor ofrece un recorrido que no deja indiferente al lector que decide transitarlo.

A pocos instantes de comenzar la lectura, nos topamos con un análisis histórico del concepto de *persona humana*. Su estudio se remonta a los presocráticos, con parada obligada en la tradición judeo-cristiana, llegando hasta nuestros días. En un ejercicio de estrecha síntesis y exquisita pedagogía, el autor explica acabadamente cómo el cristianismo hizo posible prologar y ampliar el humanismo recibido de Israel, sin desdeñar la herencia grecorromana. Tomando sus palabras, el cristianismo no despreció la tradición acumulada por las culturas precedentes, sino que las enriqueció con la luz del magisterio y las elevó al orden de la gracia. De todos los aportes que realizó esta corriente, destaca el hallazgo de la dignidad personal, la cual decreta una igualdad esencial y ontológica para todos los miembros del género humano y se encuentra por encima de cualquier diferencia accidental. Otros elementos, como la caracterización del hombre en cuanto ser social, la concepción del poder político al servicio del individuo, y el reconocimiento de Dios como ser trascendente, personal y con rostro humano, son ejemplo de ello. Desde esta atalaya, se entiende cómo lenta pero decididamente estos principios tan elocuentes y esperanzadores han servido en los pueblos paganos de fermento para consolidar el derecho a la vida de toda persona, el cual constituye una de las más grandes conquistas morales de la humanidad. A partir de allí –dice el autor–, la idea del *hombre como energía útil para el Estado* comienza a abandonarse dejando paso a la de sustancia individual y racional, entitativamente digna con fundamento en la imagen y semejanza de su Creador.

Estas ideas generales referidas a la persona humana son predicadas en particular para el *nasciturus*. Con esta finalidad, el autor ofrece un estudio interdisciplinario que aborda el estatus de la persona por

nacer a partir de elementos importados de la medicina, la filosofía, el derecho y la teología. El autor ofrece argumentos sobre el inicio de la vida y critica las teorías que proponen una humanización retardada. Asimismo, advierte sobre los peligros y objeciones de orden científico, moral y jurídico en lo relativo a técnicas de fecundación artificial, dedicando un acápite especial a lo que él denomina los “graves atentados contemporáneos” (p. 79). Esta última parte, breve e incisiva, expone casos actuales que parecerían propios de una antología de ciencia ficción: la utilización de fetos humanos en farmacología experimental, su comercialización para la industria cosmética, el trasplante de embriones humanos a hembras porcinas, la fecundación entre especies humana y no-humana, la concepción de personas en probetas sin intención de transferencia, el desarrollo de embriones con el fin de producir órganos histocompatibles y posterior descarte, entre otros. Luego de este repaso, resulta imposible no detenerse un momento para meditar y releer las páginas con más pausa y atención. Es probable que, en honor a la brevedad, el autor haya omitido otros temas que se encuentran en las fronteras del conocimiento científico y demandan un análisis más profundo.

Como resultado casi intuitivo, Rodríguez Varela desarrolla pormenorizadamente los fundamentos naturales y suprapositivos, a los cuales el ordenamiento remite. Este análisis trae a nuestra consideración los principios rectores del derecho natural, siempre necesarios a la hora de conocer cualquier realidad humana. Lastimosamente, con el devenir de las páginas, se muestra de manera patente la progresiva emancipación del orden natural con respecto a su Creador. Esta separación –que se nos presenta con nuevos bríos en el siglo XXI– ha llevado inexorablemente a un mecanicismo generalizado y más próximo a nuestros días, a un relativismo criticado con dureza por el autor.

Adentrándonos en el estudio estrictamente técnico-jurídico, encontramos el capítulo cuarto, el más extenso de la obra. Allí realiza un repaso histórico, normativo y jurisprudencial sobre el debate del aborto, deteniéndose con minucia en el reciente fallo *Dobbs vs. Jackson Women’s Health Organization*<sup>2</sup> (pp. 152-196). El análisis exhaustivo del

2. 597 U.S. \_\_\_\_ (2022) (*slip. op.*).

autor y su reflexión crítica sobre la sentencia es digno de distinción. Si fuera necesario destacar un solo elemento que justifique la lectura de la obra, evidentemente este acápite sería el indicado. Además, Rodríguez Varela ofrece una imagen del debate político y el desarrollo legal-jurisprudencial en todo el orbe. A este respecto, abundan referencias al derecho comparado y la experiencia recogida en distintos países, tales como Estados Unidos, España, Bélgica, Polonia, Italia, Reino Unido, Hungría, Francia, Uruguay y Chile.

Como la temática de la obra no se limita a la práctica de la interrupción voluntaria del embarazo, el autor aborda otros fenómenos relacionados con la vida humana prenatal, como la clonación o la fertilización asistida. Se reserva un capítulo extenso al derecho doméstico, acudiendo al ordenamiento vigente y comparándolo con los anteriores, a los debates parlamentarios, a los proyectos presentados, a los discursos de autoridades públicas, a las declaraciones de las Academias, a los informes emitidos por instituciones científicas, etc. No pasa desapercibido que el autor ha favorecido un tratamiento preeminente al tópico del aborto. Por eso, hace hincapié y dedica especial atención al fallo *F., A. L. s/ medida autosatisfactiva*<sup>3</sup> (2012), de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, y glosa sus antecedentes, contenido sustancial, la doctrina elaborada y el efecto expansivo de la sentencia sobre nueve administraciones locales. Al igual que en el capítulo anterior, Rodríguez Varela muestra en una nítida imagen panorámica las repercusiones del fallo en las jurisdicciones de Santa Fe, Salta, Buenos Aires, Entre Ríos, Chaco, Formosa, Río Negro y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En esta misma línea, una exégesis de la Ley N° 27.610 no ha escapado a la previsión del autor. A ella dedica todo un capítulo en donde desmenuza y valora cada uno de sus artículos, al tiempo que desglosa los debates parlamentarios y puntualiza nominalmente los discursos de la histórica sesión en el Congreso. En este aspecto, la obra de Rodríguez Varela amplía y complementa la *Ley de aborto comentada: Análisis crítico de la Ley 27.610*, de Nicolás Lafferriere, de 2021, publicada en Centro de Bioética, Persona y Familia. En efecto, la obra que

3. Fallos: 335:197.

estamos reseñando profundiza en la norma previamente criticada con datos contrastables publicados por el Ministerio de Salud de la Nación, al tiempo que se explaya sobre las posiciones –por bloque e individuales– en el debate de diputados y senadores.

Llegando al final, se deja ver una apreciación del trasfondo cultural, social y de pensamiento que se encuentra directamente vinculado al aborto. En este último capítulo se menciona el hito que –a criterio del autor– significó el inicio de la escalada cultural. En el escenario de la política internacional, encuentra el origen de esta corriente en los años de la posguerra, cuando en el discurso público se produjo una mudanza arbitraria en la precisión sobre el inicio de la gestación del embrión, reemplazando el momento de la concepción por el de la anidación. Según el autor, “[s]e trató, en definitiva, de un acto ideológico y anticientífico, como muchos otros que habrían de tener origen en las mismas usinas del pensamiento único, y la universal imposición de los hábitos de la contracepción (...)” (pp. 384-385).

A título personal, deseamos comentar brevemente un aspecto de la obra que pasa oculto, pero resulta un elemento provechoso en la defensa de la profesión médica y la vida prenatal. Me refiero al derecho a la *objección de ciencia*, es decir, la negativa del médico a realizar aquello que considera impropio en su ejercicio profesional por razones estrictamente técnico-científicas (p. 287).

Como botón de muestra, en el supuesto del aborto, además de los motivos axiológicos, los profesionales han esbozado argumentos científicos para negarse a practicarlo<sup>4</sup>. Estas consideraciones empujan a los profesionales a sostener que su rechazo, además de moral, sería eminentemente técnico. En otras palabras, la interrupción voluntaria

4. Algunos de ellos fueron tratados en la obra reseñada. A mayor abundamiento, según un estudio de 2021, luego de consultar a 127 centros hospitalarios ingleses, al menos 11.000 mujeres solo en Inglaterra han tenido complicaciones que requirieron el ingreso en nosocomios a causa de la práctica de abortos químicos. Según indica el estudio, del total de mujeres que se sometieron a un aborto químico, casi un 6 % debió ser derivada a un centro de salud por problemas causados de abortos incompletos. Cfr. *FOI Investigation into Medical Abortion Treatment Failude*, disponible en <https://percuity.blog/foi-investigation-into-medical-abortion-treatment-failure> (consulta el 2/9/2023).

del embarazo significaría no solo una práctica reprochable ideológicamente, sino un ejercicio de *mala medicina*, un pésimo estándar profesional. Tal como ha sido redactada, la norma exige del galeno una prestación que choca directamente con su valoración científica para el caso concreto. En esta inteligencia, ¿cuál es la razonabilidad de una ley que concibe a los médicos seres inanimados, ejecutores mecánicos de prestaciones dudosamente terapéuticas? Como modesto aporte, consideramos que la *objeción de ciencia* puede resultar un medio eficaz para defender a los médicos y a la ciencia que profesan, y permitir un canal de diálogo racional entre los distintos actores en busca del interés superior del paciente<sup>5</sup>.

Desde las primeras páginas hasta su epílogo, *La persona antes de nacer* difunde y defiende los principios fundamentales del orden natural, sobre todo, los referidos a la salvaguardia de la dignidad y los derechos de orden constitucional y convencional. *La persona antes de nacer* resulta un material de lectura obligada para aquellos que, pretendiendo resguardar la vida humana, buscan –como sostenía el entonces Arzobispo de Buenos Aires y actual Sumo Pontífice– “fortalecer y sostener los principios frente a los sofistas del mundo” (p. 14). Si en nuestros días, como antaño, encontramos ejemplos que parecen mancillar el traje inmaculado de la dignidad humana, no debemos olvidar que lo imperfecto siempre precede a lo mejor.

5. La temática de la *objeción de ciencia* puede ampliarse con nuestra exposición sobre las diferencias con la tradicional objeción de conciencia en: Menéndez, Federico, “¿Qué es la «objeción de ciencia?»”, *Religión en Libertad*, 23 de octubre de 2022, disponible en <https://www.religionenlibertad.com/video/142967/objecion-ciencia.html> (consultado el 2/9/2023); otros aspectos relacionados con ella pueden verse en nuestra tesis doctoral titulada: “Libertad de actuación y objeción de ciencia en medicina”, defendida el 11 de diciembre de 2023 en la Facultad de Derecho de la Universidad Austral, disponible en <https://riu.austral.edu.ar/handle/123456789/2581>. Dicha defensa puede verse en <https://www.youtube.com/watch?v=huvGRHFftQY>.